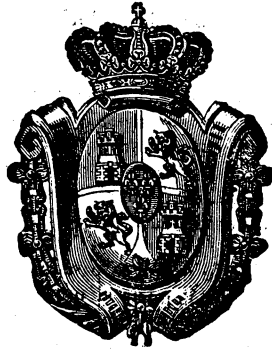


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Sermá. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de reformar los aranceles vigentes de honorarios y derechos procesales, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que someta á la deliberacion de las Cortes el proyecto que con este fin se ha formulado.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

À LAS CORTES.

Llamando muy especialmente la atencion del Ministro que suscribe los escasos recursos con que cuentan los empleados y funcionarios de la administracion de justicia, cuya dotacion consiste en parte en la percepcion de honorarios y derechos procesales, se ha convencido de la necesidad y urgencia de reformar los aranceles redactados por el Gobierno y publicados en 29 de Noviembre de 1837, en virtud de la autorizacion que le concedieron las Cortes en 3 del mismo mes y año. Ya conocieron estas, y lo mismo el Gobierno, que una tarifa de esta clase no podia ser obra estable y duradera, y que debia considerarse como un ensayo cuya mejora y perfeccion pendian del tiempo y de la experiencia. Por esta razon se dió carácter provisional á dichos aranceles, y se encargó á las audiencias que oyesen todas las reclamaciones de los interesados, acopiasen los datos que suministrarán alguna ilustracion, é informaran al Gobierno sobre las modificaciones que conviniere hacer. Reunidos en efecto todos estos datos, producen un evidente convencimiento de que los aranceles vigentes contienen graves defectos, cuyo remedio es urgentísimo; y el Ministro que suscribe, despues de haber confiado á magistrados entendidos la revision de todos los trabajos acumulados á este fin, tiene la honra de proponer al Congreso de orden de S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para hacer las reformas que juzgue convenientes en los aranceles de honorarios y derechos procesales, puestos en ejecucion provisionalmente á consecuencia de la autorizacion concedida por las Cortes en 3 de Noviembre de 1837.»

Madrid 31 de Enero de 1845.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Berga 24 de Enero.

Gracias á Dios, que se ha levantado el tiempo; pues tres dias hace que tenemos un hermosísimo sol de primavera, habiendo rematado las continuas lluvias en un viento tan recio que por aquí derribó muchas tejas, de modo que era peligroso pasar por las calles; y por el campo hizo grande destrozo en el arbolado, habiendo roto hasta encinas muy robustas. (Fomento.)

Manresa 24 de Enero.

En la mañana del día de ayer tuvo lugar la muerte del facineroso José Ros, alias Coleto, á quien aludia en la anterior comunicacion que dirigí á VV.; pues tiempo habia que sin moverse de estas inmediaciones se entretenia en robar y maltratar

á los pasajeros. Serian las diez de la mañana de ayer cuando aquel malhechor se vió sorprendido por un jóven de la casa llamada la Agulla, distante una media legua de esta ciudad, trabándose entre los dos una fuerte refriega, lo que observado por un mozo de la escuadra, que ya estaba en acecho, y viendo en peligro la vida del bizarro jóven, no hubo otro medio que asestar un tiro á aquel foragido, de cuyas resultas murió en el acto, librando á dicho jóven de las garras de la muerte, pero no sin haber antes recibido un fuerte garrotazo, que le causó alguna herida. Es imposible describir á VV. la alegría que esto ha causado al país, viéndose libre de un malvado, que tiempo hacia estaba cometiendo todo género de tropelias.

Los precios del mercado siguen á poca diferencia los mismos que en mi comunicacion anterior. (Id.)

Barcelona 26 de Enero.

Este mediodía se hallaban en la iglesia de la Merced los Sres. Concha y Gispert á tiempo que un infeliz epiléptico ha sufrido un fuerte ataque de esta cruel enfermedad, y ambos se han apresurado á suministrarle los oportunos auxilios con singular eficacia, dando ejemplo de bellos sentimientos á la numerosa concurrencia, que se mostraba enternecida á tan cristiano espectáculo. (Id.)

Valencia 28 de Enero.

CASA-HOSPICIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA.

Entre los establecimientos de piedad y beneficencia que hacen honor á Valencia merece particular consideracion el de la casa de Misericordia, por su vasta extension, anchura de las habitaciones y talleres, ventilacion y comodidades; si bien mejor distribuido facilitaria tal vez en menos terreno mas cómoda y constante vigilancia de los encargados de su direccion.

Esta ha mejorado considerablemente, así en la parte moral como en la económica. El digno eclesiástico que vigila aquella ha corregido el germen de corrupcion que de antiguo se hallaba arraigado, y los celosos Sres. director, administrador, contador y visitador han establecido orden en la administracion y contabilidad, produciendo un aumento considerable en las rentas y arbitrios, alguno de los cuales ha triplicado sus rendimientos, descubriendo algunas fincas que pertenecen al hospicio, hasta por valor de 70,000 reales vn., y estableciendo la economia mas rigurosa; pues se han suprimido todos los empleados con sueldo, quedando solo algunas manos auxiliares con remuneraciones de poca consideracion, y los primeros cargos son desempeñados por personas celosas, que por su posicion social y virtudes han inspirado justa confianza á la celosa junta municipal de beneficencia.

Al encargarse la actual administracion en 1º de Abril de 1845 solo existian en caja 825 rs. 13 mrs. vn., y tenia el establecimiento deudas contraidas por 80,885 rs. 4 mrs. vn., sin crédito alguno en su favor. En el día se hallan cubiertas todas las atenciones, satisfechos los pocos empleados que existen, se han pagado 61,120 rs. á cuenta de deudas anteriores, habiéndose invertido sumas de consideracion en obras ejecutadas en la casa y otras fincas de su propiedad, en la construccion de vestuario y equipo, para los pobres, y aun quedan existentes en metálico 8,450 rs., en géneros elaborados de lana y cáñamo por valor de 11,790 rs., y en créditos á cobrar 42,567 rs.

Encierra actualmente esta casa de piedad 478 personas de diferentes sexos y edades, sobre 100 mas que tuvieron entrada durante la administracion anterior, de las cuales no pueden auxiliar al establecimiento con sus trabajos las siguientes:

	Hombres.	Mugeres.	Total.
Mayores de 60 años.....	50	50	80
Impedidos.....	18	55	51
Menores de 14 años.....	52	38	90
Total general.....	100	121	221

que rebajados del número que antecede, quedan solo 257 individuos. Debe tomarse en consideracion que existiendo 51 muchachos de 14 á 20 años y 25 muchachas de igual edad, que solo pueden ser considerados como aprendices en el arte ú oficio á que se dedicaren, únicamente quedarán 201 con brazos útiles para ayudar en algo al establecimiento; suponiendo que á los ancianos y achacosos, á quienes su estado lo permita, se les emplee en la conservacion del orden y alguna parte del aseo y limpieza interior.

Hemos hecho la minuciosa clasificacion que precede para desvanecer el error de algunos que han juzgado porria este asilo de piedad auxiliarse algo mas con el producto de sus artefactos, siendo así que lo único que pueden producir sus fabricas es un excedente de sus géneros de consumo, los que por su calidad son de escasa utilidad manufacturera, subsistiendo solo de sus rentas

y arbitrios y de las limosnas. Lo único que puede decirse es que el trabajo que se emplea en ciertos géneros pudiera emplearse en otros de mas facil salida.

Acrescentar en lo posible las limosnas, demostrar su buena inversion y la confianza que á la caridad pública debe inspirar la probidad, celo, rectitud y virtudes de los que dirigen y administran este monumento de la caritativa Valencia, y promover nuevas industrias en estos establecimientos ha sido el objeto de este artículo, y cumpliendo ahora con nuestra mision de llevar la voz del público, en nombre de este damos las mas cumplidas gracias á los que han sabido llevar á cabo tan ventajosa metamorfosis, y á la ilustre junta municipal de beneficencia que con tanto interés se dedica á la mejora de este y demas establecimientos de piedad. (D. M. de V.)

Una parti la de fusileros al mando del intrépido oficial Don Bernabé García, despues de muchos planes frustrados, ha conseguido la captura de una partida de ladrones que infestaba los partidos de Albaida y Onteniente en la casa de campo llamada de Espulgues, junto al pueblo de Montaberner. Los presos son Vicente Ubeda, alias el Cartero, Francisco Juan, alias el Sastrer, herido en la refriega, y Vicente Chornet, conocido por el Roig. Los dos últimos son desertores del regimiento infanteria del Rey, y segun las señas personales son los autores de varios robos, sobre los cuales hay causas pendientes, por cuya razon han pasado á disposicion del juez del partido con las armas que se les han encontrado. (Id.)

Otra partida de fusileros ha capturado tambien en Sedavi á José Rodriguez, alias el Inválido, Joaquin Perez, alias Roig, y Francisco Perez, alias Panqueta; reos en la causa sobre asesinato de José Pons, reclamados por el juez de Cararroja. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 1º de Febrero de 1845.

Abierta á las dos se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Conforme á lo prevenido por el reglamento se dió cuenta de las peticiones presentadas la última semana en la secretaria del Congreso, las que pasaron á su respectiva comision.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los que proponian la aprobacion del acta de eleccion de la provincia de Madrid, reedificando como Diputado por la misma al Sr. Alcalá Galiano, y el de la admision de dicho señor.

En seguida se procedió al sorteo de secciones, segun previene el reglamento, y verificado este, á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes:

Número 85. D. Hermenegildo de Alcaraz, teniente coronel graduado, segundo comandante de infanteria, solicita que en consideracion á los méritos que ha contraido en la última crisis política por que ha pasado la nacion se le declare comprendido en el decreto de 21 de Agosto de 1845, que concede el grado inmediato ú otras recompensas á los individuos del ejército.

La comision propone que se remita al Sr. Ministro de la Guerra esta solicitud.

Núm. 86. D. Valentin Suender de la Fuente pide que las Cortes se dignen acordar la conversion de las láminas provisionales procedentes de rentas vitalicias y los réditos devengados en los ocho últimos años en títulos del 3 por 100, segun lo dispuesto en el art. 3º del Real decreto de 28 de Julio de 1836, señalando al mismo tiempo la época desde la cual han de comenzar los vitalicistas á cobrar en metálico los réditos de sus respectivos capitales.

La comision cree que esta peticion debe tenerse presente en tiempo oportuno.

Se leyó el

Núm. 87. Doña María del Carmen de la Rosa, viuda del coronel consul general D. Andres Andrade, solicita que las Cortes se dignen concederle una pension en consideracion á la desgraciada muerte de su único hijo D. Ricardo, aferra de artilleria, fusilado en 1837 por el cabecilla Tristany.

La comision cree que esta solicitud debe remitirse al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. EGANA; El coronel D. Andrés Andrade murió de 47 heridas de bala y lanza en defensa de la patria; su hijo único varon murió abrazado al cañon; de resultas de estas dos pérdidas la infeliz esposa y madre ha quedado huérfana de todo auxilio con dos hijas solteras. Todas las desgracias han caído sobre esta infortunada familia, y el despachar este expediente como cualquiera otro comun, sin llamar la atención siquiera sobre una de las calamidades mayores de las acaecidas durante nuestra guerra civil, no me parece regular.

Yo me atrevo por lo tanto á rogar á los individuos de la comision que den su apoyo á estas pocas palabras que acabo de pronunciar por un sentimiento de gratitud: quisiera que quedara una copia de la exposicion en el Congreso; y por último, me atrevo á llamar la atención del Gobierno de S. M. para que por los medios que estén á su alcance se pague un sentimiento de gratitud á esta benemérita y desgraciada familia, en prueba de que se atiende á todas las clases del Estado, y mas particularmente á las infelices huérfanas de los que perecen por la patria.

Puesto á votacion quedó aprobado el dictámen.

Núm. 88. D. Juan José de la Fuente pide se le admitan para su conversion 49 acciones procedentes del empréstito de 1821, que no pudo presentar en 1834 por el estado en que se encontraba la provincia de Vizcaya, en donde reside el exponente.

La comision propone al Congreso que se remita esta solicitud al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. GIRONELLA: Muchas veces he pensado pedir la palabra para denunciar el abuso que se hace de las peticiones. Yo creo que es muy justo el atender á peticiones como la que acaba de apoyar el Sr. Egana, tomándolas en consideracion el Congreso. Esto proviene del abuso de las Cortes del año 12, que tomaban resoluciones sobre todas las que se les presentaban, y hacian sobre cualquiera de ellas una ley sin contar con el Gobierno.

Este D. José de la Fuente en Abril de 34 hizo una solicitud que le fue negada; en la presente dice que no se le contesta, y sin embargo reproduce otra á las Cortes y otra al Gobierno; de modo que siguiendo ese sistema de admitirlas todas, no somos mas que un buzón del correo para admitir todo lo que venga aqui. Yo creo que se debe decir que no há lugar á deliberar.

Se aprobó el dictámen.

Igualmente se aprobaron sin discusion los siguientes:

Núm. 89. Doña Catalina Oliver, viuda de D. Benito Capó, solicita se le indemnice de los daños y perjuicios que le ha ocasionado el despojo que sufrió en 1824 de varias fincas de bienes nacionales que habia comprado su difunto esposo.

La comision propone que se remita la solicitud de esta intercedida al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 90. El clero parroquial de la provincia de Huesca hace presente al Congreso en una extensa exposicion el miserable estado en que se encuentra, á causa de no darse cumplimiento á la ley de 1841 por las autoridades encargadas de su ejecucion; y pide que se adopten cuantas disposiciones se crean convenientes á mejorarle.

La comision cree que esta exposicion puede tenerse presente en tiempo oportuno.

Núm. 91. El cabildo de la santa iglesia catedral de Almería pide el exacto cumplimiento de la ley de culto y clero de 1841, y que se autorice á los intendentes para que verifiquen el pago de sus respectivas asignaciones á los cabildos catedrales en proporcion que vengan los tercios y haya fondos con que satisfacerlos.

La comision propone que se remita al Sr. Ministro de Hacienda esta peticion.

Se dió cuenta del que sigue:

Núm. 92. Doña Maria y Doña Joaquina de Mora, huérfanas del comandante de escuadron D. Ignacio Mora, piden al Congreso se digno concederles una pension en consideracion á los servicios prestados por su hermano D. José, subteniente de infanteria, muerto en la accion dada en los campos de Barbastro el dia 2 de Junio de 1837.

La comision cree que esta exposicion debe remitirse al Señor Ministro de Hacienda.

El Sr. EGANA: No sé por qué pasa esta solicitud al ministerio de Hacienda, cuando antes en el núm. 87, que se halla en el mismo caso, aunque en circunstancias diferentes, pasó al de la Guerra. El de Hacienda ¿qué sabe lo que corresponde hacer en este asunto? Yo creo que la resolucion debe ser que pase á Guerra, pues los sucesos á que la exposicion se refiere son militares.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay presente algun individuo de la comision? ¿No? Se suspende esta discusion.

Sin discusion fue aprobado un proyecto de ley para conceder una pension de 3000 rs. á Doña Nicolasa Hernaiz por haber sido asesinados sus tres hermanos en Puertollano por los facciosos.

Continuó la discusion pendiente sobre la ley penal para el tráfico de negros.

El Sr. VILLAVERDE, prosiguiendo en el uso de la palabra que dejó ayer pendiente, manifestó que en todas las naciones, al tratarse de la abolicion del tráfico, fue por efecto de un sentimiento religioso, y por consecuencia no pudieron menos al mismo tiempo de crear conveniente el imponer penas para los que se dedicasen á ese tráfico.

Que ninguno de los que han impugnado el dictámen ha dejado de reconocer la necesidad de establecer una ley penal, y esta en concepto de S. S. no podrá menos de ser recibida con mucho aprecio; pues es bien deseada por aquellos naturales, porque creen que su seguridad depende esencialmente del cumplimiento de los tratados.

Dijo S. S. que para que el Congreso pudiese formar bien su opinion, respecto de este asunto, presentaria el estado de poblacion de la raza blanca y negra y de color, que segun datos existia despues del tratado de 1817; sienlo así: raza blanca 418,291, de color libre 152,858, y esclavos 436,495.

Proporcion entre varones y hembras:

Varones blancos 227,144, hembras 191,147.

De color libre:

Varones 75,705, hembras 77,135.

Varones esclavos 281,250, hembras 155,245.

Las hembras estan en proporcion de 15 á 28.

Añadió S. S. que para que al mismo tiempo se pudiese formar cálculo del aumento de poblacion blanca desde el último censo del año 27 al 41, se debía saber que en 1827 era la poblacion blanca de 311,051 individuos: de color libre 106,494, y esclavos 253,942.

Por manera que fomentándola, segun previene el reglamento, con la esclavitud se puede sostener la isla de Puerto-Rico y Cuba.

Que en Puerto-Rico, segun la proporcion de poblacion, re-

sultan: blancos 480,091: libres de color 158,448. De estos son mulatos 151,694, y esclavos 44,629.

Pasó S. S. en seguida á manifestar otros datos numéricos correspondientes á los años de 1840 y 41, respecto á la importacion de frutos, haciendo ver que no habia producido el azúcar sino una cantidad inferior á los pedidos.

Yo tambien creo, añadió el orador, con el Sr. Olivan, que si la poblacion negra se desarrolla del modo que es necesario para que pueda atender al servicio de la poblacion blanca, y al mismo tiempo de la agricultura, podrá en ese caso organizarse el trabajo, como podrá tambien tener lugar la subdivision de las tierras, si nuestra legislacion la favorece, y si el Gobierno apresura la resolucion de un expediente que se ha formado en favor de esa subdivision.

Se ha hablado mucho de una nota pasada por el Gobierno ingles, y que tiene por objeto inquirir el número de esclavos que han podido introducirse desde el último tratado.

Tan pronto como en la isla de Cuba se ha tenido noticia de esta nota, ha cundido la alarma, el terror y el espanto entre todos sus habitantes que, creyéndose víctimas ya de la conflagracion general que esa nota hubiera provocado, temieron perder no solo sus esclavos, sino las esposas de estos y sus hijos. Con este motivo no puedo menos de recordar aqui las palabras que el general Valdés consignó en una exposicion dirigida al Gobierno, y por medio de las cuales daba á entender que si el Gobierno no desechaba el proyecto de proceder á todo acto de pesquisas, no podia responder de conservar la isla unida á la metrópoli. El Gobierno desechó la nota con la dignidad propia de la nacion cuyos destinos regia, y disipados los temores, volvió á renacer la calma entre aquellos habitantes.

Haciéndose cargo el orador de la obligacion en que está la España de presentar la ley de que se trata, manifestó que el mismo Gobierno ingles habia reconocido en cierto modo la esclavitud negra, y que habiéndola reconocido no nos podia negar el derecho de conservarla ó emanciparla conforme á los intereses de la nacion. En comprobacion de esto indicó que los ingleses en sus posesiones de la India habian fomentado la esclavitud, esclavitud de peor carácter que la nuestra y llena de deformidades, y cuya emancipacion no podia decretar la Inglaterra á pesar de su inmenso poder. Para hacer esta verdad mas palpable leyó el extracto de un informe sobre las leyes de la India, dirigido por el gobernador de estas posesiones, que se habria puesto sobre la mesa de la Cámara de los Comunes. Manifestó despues que el aumento de la poblacion blanca no debia inspirar recelo alguno, porque siendo propietarios la mayor parte de los que á ella pertenecian estaban interesados en la conservacion del orden; siendo por lo tanto de desear que esta poblacion blanca se fomenta para que supere á la raza negra y pueda continuar dando pruebas como hasta aqui de lealtad, y de fidelidad á la metrópoli.

Preguntado el Congreso, se acordó proceder á la discusion por artículos.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el artículo 1º de la ley penal del tráfico de negros.

El Sr. SARTORIUS: Sr. Presidente, me parece que ahora puede ser el momento mas oportuno para hacer mi interpe-lacion.

El Sr. PRESIDENTE: Efectivamente, puede V. S. hacer su interpe-lacion.

El Sr. SARTORIUS: Yo no trato de explicar la cuestion que ayer presenté; me referiré únicamente á las palabras que ayer pronuncié; porque mientras el Sr. Ministro no se sirva responder á las preguntas que hice, no puedo decir nada mas. Yo espero que los presupuestos se habrán impreso conforme se han presentado al Congreso, para que este decida una cuestion de tanta importancia con todo conocimiento de causa.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., Sr. Sartorius. El señor Ministro me dice que ignora el objeto de la interpe-lacion.

El Sr. SARTORIUS: Mis preguntas son dos; primera, si los presupuestos se estan imprimiendo tal como se han presentado á la comision. Dije que corrían diversos rumores: unos afirmaban que los presupuestos no se imprimirían; otros que tan solo se imprimía un resumen de ellos, y otros por fin que se imprimian, como se deben imprimir, amplia y extensamente. La segunda pregunta es si el Gobierno piensa ó no pedir una autorizacion para plantear los presupuestos. Creo que es muy conveniente que el país sepa lo que el Gobierno desea, y que el Congreso apoye la idea de que se entre en una discusion detenida y amplia sobre tan interesante materia, como quiera que la legislatura va avanzando demasiado.

Este es el objeto de mi interpe-lacion, que en manera ninguna lleva envueltas miras de hostilidad al Gabinete; pues en el caso de hacerle la oposicion tengo la suficiente independencia para hostilizar al Gobierno franca y decididamente.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Dos son las preguntas que ha hecho el Sr. Diputado: primera, sobre si el Gobierno habia mandado imprimir los presupuestos, y el modo en que habia pensado hacerlo; y segunda, si el Gobierno tenia intencion de pedir una autorizacion á las Cortes para plantearlos sin discusion.

Acerea de la primera podré contestar á S. S. dentro de dos ó tres dias, cuando esten terminados los trabajos que el Gobierno tiene encargados sobre este particular.

Acerea de la segunda pregunta puedo responder con toda franqueza que el Gobierno hasta ahora no ha pensado en dar otro giro que el ordinario y regular á la discusion de los presupuestos; pero el Gobierno nada puede decir de los pensamientos é intenciones que pueda tener en adelante. Lo que sí repito es que hasta el momento actual sus deseos son de que esta discusion, como todas las que provoca, tenga la mayor amplitud.

El Sr. SARTORIUS: Estoy satisfecho en cuanto á la segunda parte de mi interpe-lacion; pero no en cuanto á la primera, respecto de la cual yo ruego al Sr. Ministro que sea todo lo explicito que juzgue conveniente. Aqui no hay ninguna mira hostil ni al Gobierno, ni á sus proyectos, ni á sus personas. Hay tan solo un deseo de que la discusion de los presupuestos sea tan detenida y franca como merece serlo tan importante materia; y no veo que deba tener ningun inconveniente el Sr. Ministro de Hacienda en hablar con toda franqueza. Por lo tanto vuelvo á rogarle que, si no lo impiden gravísimos motivos, declare terminantemente la forma con que se estan imprimiendo los presupuestos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: He contestado anteriormente que respecto de la primera pregunta me reservaba contestar al Sr. Diputado cuando esten concluidos los trabajos que tengo encargados sobre este punto; y hago esta reserva en uso del derecho que el reglamento me concede.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, se pasará á otro asunto. Continúa la discusion pendiente.

Se leyó el art. 1º y la siguiente enmienda al mismo de los

Sres. Latoja, Malvar, Hernandez Pinzon, Viñas, Ceruti, Varela Montes, Coira:

«Pedimos al Congreso que en el proyecto de ley penal sobre trata de esclavos se anteponga al art. 1º lo siguiente:

Artículo. Los negros aprehendidos por los cruceros autorizados para la persecucion de este comercio ilícito, conducidos á una de las posesiones españolas de América, donde reside el tribunal mixto, se depositarán, á riguroso inventario, en un lazareto ó local seguro, mientras se declara buena ó mala presa, bajo la responsabilidad del alcaide ó jefe del depósito, con derecho, cualquiera de los jueces extranjeros de la comision, á informarse del buen ó mal trato de los esclavos, tomando nota de los que fallezcan, previo aviso del citado jefe, que ha de ser precisamente español.»

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que las sesiones se abriesen á las doce.

Procediéndose á la discusion del art. 1º del proyecto sobre la prohibicion del tráfico de negros, se leyó una enmienda firmada por el Sr. Latoja y otros señores, reducida á que se estableciese un lazareto en la Habana en que estuviesen depositados los negros cogidos á bordo de los buques apresados, mientras se declaraba ó no legítima la pena.

El Sr. LATOJA la apoyó sosteniendo la necesidad de que se estableciese ese lazareto, ya para impedir que los negros últimamente apresados se comunicasen con los de la isla; como para tener un medio decoroso de que desapareciese de la bahía de la Habana el ponton ingles, quitando así ese padron que tanto desdora el honor del pabellon español.

El Sr. PACHECO contestó que la comision, á pesar de la justicia de la enmienda, no podia aceptarla, en razon á no haber relacion con la ley penal de que se ocupa el Congreso para castigar á los que se ocupasen en el ilícito tráfico de negros.

Preguntado el Congreso, acordó no tomar en consideracion esta enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda firmada por el Sr. Pinzon y otros señores, determinando el modo en que habian de ser conducidos los buques apresados, y los casos en que debian ser conducidos á la comision mixta de Sierra Leona y á la residencia en la Habana.

El Sr. Pinzon apoyó la enmienda, haciendo presente la necesidad de fijar en la ley la manera de conducir á las comisiones mixtas los buques apresados, para evitar el que los cruceros ingleses condujesen siempre las presas á la comision de Sierra Leona, en que no hay ningun representante español, resultando esto en perjuicio de los intereses de los contratantes de buena fe, y reduciendo en muy poco honor de la nacion española.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Ministro de Estado:

Señores, me parece que el Congreso, sin mas que oír la lectura de la enmienda presentada por los Sres. Diputados y el discurso que acaba de pronunciar con notable celo una persona tan ilustrada en la marina, conocerá que esto no corresponde á una ley penal. La cuestion de que ahora nos ocupamos se reduce á que se haga una ley, ofrecida hace 40 años, para impedir el tráfico de negros. No se trata de una modificacion del tratado, ni de adoptar ninguna otra medida; sino que habiendo un tráfico, que el Gobierno cree injusto é inmoral, se impone una pena al que á ese tráfico se dedique. Ahora bien: ¿á qué se reduce la enmienda?

La enmienda se reduce á decir dónde se han de llevar los buques apresados, ante qué comision mixta. Comisiones mixtas hay dos, una en Sierra Leona, en territorio de S. M. Británica, y otra en la Habana. ¿Y puede ser objeto de una ley penal decir dónde se han de llevar los buques apresados? Esto es una cosa extraña á la ley que estamos haciendo. No entro en la cuestion de si sería útil y conveniente que estuviese estipulado dónde se han de llevar los buques apresados; esa es una materia facultativa, y S. S. mismo ha tenido que dar mil razones para probar lo que se habia propuesto. Pero hay todavía una razon mas poderosa: para no aprobar la enmienda. ¿Y qué razon es esa? Que no solo se impondría esa obligacion á los españoles, sino tambien á los ingleses; pues en la enmienda se dice dónde han de llevar los cruceros las presas; queriendo S. S. impedir que se lleven á Jamaica, en lo cual ha padecido una equivocacion, pues allí no hay comision mixta. Aprobar la enmienda sería imponer á los cruceros ingleses la obligacion de sujetarse á una ley hecha por las Cortes españolas; y el Congreso conoce muy bien que una nacion no puede someterse á lo que dispone un Congreso extranjero. En el mismo tratado que S. S. ha leído se dice lo siguiente: «El mencionado comandante conducirá en consecuencia ó enviará la expresada embarcacion mercante lo mas pronto posible, para que sea juzgada ante uno de los tribunales mixtos de justicia establecidos en virtud del art. 7º de dicho tratado, y que se halle mas inmediato al sitio donde se ha verificado la detencion, ó al que dicho comandante crea, bajo su responsabilidad, que puede arribarse mas pronto desde el sitio donde se ha efectuado la detencion.»

De consiguiente, yo quiero preguntar á cualquiera si puede haber una idea mas sencilla que decir que los buques apresados se conducirán á la comision que se halle mas inmediata. ¿Quiere S. S. que vaya al que esté mas lejos? España é Inglaterra se obligaron por un tratado á que las presas fueran conducidas al punto mas inmediato, en donde se hallase una de las comisiones mixtas; y una de dos: ó la idea de la enmienda está conforme con esta disposicion del tratado ó no. Si está conforme, es inútil; y si no está conforme, es necesario hacer otro tratado. Si en esta enmienda se dispone otra cosa que lo prevenido en el tratado, no puede ser objeto de una ley, no puede hacerse por este medio, sino por consentimiento mútuo de las partes contratantes; porque los tratados se deshacen como se hacen. Así es que aunque esta enmienda fuera útil, no se podría poner en práctica; pues para hacerlo sería necesario el consentimiento de la Inglaterra. Me parece pues que el objeto de esta enmienda no es propio de una ley penal: la enmienda afecta al tratado, y lo varia en un punto que no puede ser objeto de la deliberacion de las Cortes; pues en todo caso sería necesaria una negociacion para variar este artículo del tratado.

S. S. ha tocado otros dos puntos; y, aunque sea ligeramente, voy á contestarlos. Ha hablado de Sierra Leona y de la necesidad de que allí haya un juez español. Respecto de esto debo decir que España tiene el derecho de tener jueces en Sierra Leona, así como la Inglaterra le tiene de tenerlos en la Habana. Sería inútil decir que hace años que no los hay. Al principio hubo tres ó cuatro, cuyos nombres y las fechas de sus nombramientos tengo aqui; pero unos enfermaron y otros murieron; porque aquel clima es muy mal sano. El hecho es que cuando yo entré á desempeñar el ministerio de Estado, no habia ya jueces en Sierra Leona; y puedo decir al Congreso que me ocupé de ese asunto, y que encuentro dificultades para la eleccion de las personas; pues ademas de ser ilustradas tienen que reunir una gran probidad; porque, como los Sres. Diputados conocen, tienen que decidir sobre cuestiones delicadas y del mayor interes.

Tambien se ha ocupado S. S. de lo conveniente que sería en

vía á esa parte de la costa de Africa y mantener en ella algun buque de guerra. Ya en el año anterior hubo una expedición á las islas de Fernando Poo y de Annobon, y nadie mas entendido que S. S. para saber que al Gobierno no le faltan deseos de enviar esos buques á la costa de Africa, cuando tal vez S. S. podría mandar alguno y ejercer ese derecho de visita ó registro; pues es igual para ambas naciones, y lo mismo le tendria S. S. á otro gefe español que mandase un crucero para visitar un buque ingles, que un gefe ingles para visitar un buque español. Este punto del derecho de visita podrá ser útil ó perjudicial, conveniente ó no conveniente, pero deshonroso no lo es, porque es reciproco; y el mismo derecho tiene un capitán español para ejercerle sobre un buque ingles, que un capitán ingles para visitar un barco español. Ese derecho de visita bueno ó malo, dañoso ó útil (pues ahora no es de la cuestion el ventilarlo) habia sido admitido por el Portugal, por los Países-Bajos y por la Francia en 1831, y despues por la misma Francia en 1835, enteramente en los mismos términos que por España; pues la estipulación se copió letra por letra en el tratado que nosotros celebramos.

Tambien lo ha sido por todas las Potencias de Italia; y el tratado que no quiso ratificar la Francia en 1841 habia sido concertado por la Inglaterra con la Rusia, el Austria y la Prusia; en una palabra: todas las Potencias han admitido ese derecho; y no ha habido mas que una sola, los Estados-Unidos, que se ha negado á admitirlo por razones particulares. ¿Pero qué ha hecho esta misma Potencia? Señalar el tráfico de negros como igual al crimen de piratería, é imponer por él la pena de muerte, que es mucho mayor que las que se imponen en la ley penal que nosotros discutimos. Y además se ha obligado, por medio de un tratado con Inglaterra, á mantener en la costa de Africa una escuadra cuyos cañones no bajen de 80, para impedir de consuno con los buques de aquella potencia el tráfico; escuadra que, si bien obra separadamente, lo hace de acuerdo con aquellos, y cooperando con Inglaterra á la extincion del tráfico de esclavos. ¿Y qué mas han hecho los Estados-Unidos? No solo esto, sino que en 1842 se han obligado á estimular á las demas Potencias marítimas á hacer otro tanto. Tal es el deseo que todas las Potencias tienen de acabar con este tráfico.

No molesto mas al Congreso; pues creo basta lo dicho para que se vea que no es posible admitir la enmienda.

El Sr. PACHECO, despues de manifestar que le parecia deshonroso que se diese facultades á un pabellon extranjero para visitar buques españoles, dijo que estando existente el tratado, y habiendolo que respetarlo, no podia menos de convenir en las ideas emitidas por el Sr. Ministro de Estado, de que la enmienda del Sr. Pinzon no era propia de la ley penal que ocupa al Congreso.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de que la comision nombrada para dar su dictamen sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para que el Sr. Gonzalez Brabo pudiese continuar desempeñando su embajada en Lisboa, habia acordado afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE señaló la órden del dia para el lunes, y levantó la sesion.

Eran las seis.

MADRID 2 DE FEBRERO.

Despues de aprobar ayer el Congreso el acta de segundas elecciones de la provincia de Madrid, la admision del Sr. Alcalá Galiano, Diputado reelecto, y varios dictámenes de la comision de Peticiones, prosiguió el Sr. Villaverde el discurso que dejó pendiente en la sesion anterior. Con este discurso, bastante notable por los enervos datos con que S. S. apoyó el dictamen de la comision, como individuo que es de ella, se dió por suficientemente discutida la totalidad del proyecto de ley penal contra el tráfico de negros.

Suspendida esta discusion, y estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, amplió el Sr. Sartorius la interpelacion de que ayer dimos cuenta á nuestros lectores. En cuanto á la primera parte de dicha interpelacion; esto es, si se imprimen los presupuestos íntegros, ó solo un extracto de ellos, el Sr. Ministro dijo que se reservaba contestar para luego que estuviesen concluidos algunos trabajos pendientes sobre el particular.

Con respecto á la segunda parte; á saber, si el Gobierno trataba ó no de pedir una autorizacion para plantear por sí los presupuestos, manifestó S. E. lo infundado de semejantes rumores, que no habian llegado á su noticia, y protestó que su ánimo era no coartar jamas la discusion amplia á que en todas materias, y en esta mas especialmente, tienen derecho los Sres. Diputados. Todavía el Sr. Sartorius no se dió por satisfecho, é insistió en que el Gobierno diese explicaciones sobre la primera parte de su interpelacion; pero el Sr. Ministro reprodujo la contestacion que anteriormente habia dado.

Sin insistir mas en este asunto, se pasó á discutir por artículos el proyecto de ley pendiente. Dos enmiendas se presentaron al art. 1.º firmadas por los Sres. Latoja, Pinzon y otros Diputados, y ambas fueron desechadas por el Congreso, despues de haberlas apoyado sus autores y combatido el Sr. Ministro de Estado, y el Sr. Pacheco por la comision.

Vuelto á leer el artículo, y antes de proceder á discutirlo, se cerró la sesion, acordando el Congreso que no la hubiera hasta el lunes inmediato.

Memoria leida en el Ateneo científico y literario de Madrid, en la junta general de 30 de Diciembre de 1844, por el secretario primero D. José Joaquín Mateos.

Señores: Distinguido por vuestra deferencia con el cargo de secretario de esta corporacion, antes de reasumir los trabajos literarios de la misma durante el año que concluye, me permitiré apreciar, aunque de paso, la utilidad de su estado floreciente, haciendo primero mencion de un hecho tan satisfactorio para el Ateneo como grato es mi deber de consignarle en esta memoria; acostumbraos estáis en ocasiones como la presente á oír un resumen digno de vuestras obras, y es preciso, para que escuchéis con benevolencia este defectuoso bosquejo, que fijeis únicamente la atencion en la importancia de los hechos, disculpando, como os lo ruego, que la secretaria haya cumplido tan imperfectamente con sus obligaciones, y desempeñe del mismo modo la que para este dia determina la impone el art. 15 de los estatutos.

Procederé en el órden que dejo apuntado.

Lejos de mi traer á este lugar, templo reconocido de las ciencias y las letras, campo fecundo de la instruccion, envidiable asilo de la tolerancia de opiniones, sucesos que han pasado fuera

de aquí en el trabajado cuanto estéril terreno de la política, germinen muchas veces de antipatías y pasiones á las que siempre sois extraños, señores socios del Ateneo, cuando entráis en este dichoso recinto, unos á difundir las luces y las mas sanas doctrinas, y todos á respirar la atmósfera pura del saber y de la ciencia, ó á disfrutar de los agradables placeres que proporciona una sociedad de la educacion mas esmerada.

He considerado oportuno hacer esta protesta, que explica á la vez el laudable objeto para que estamos asociados, y de la misma manera estimo conveniente, por no faltar á ella, citar solo algunas fechas bastantes para excitar en vosotros un recuerdo tan halagüeño como el que conservamos de la niñez, tan profundo y constante como el que tenemos de las personas, á cuya sombra corrieron nuestros primeros años, bajo cuyo amparo vivimos con gusto siendo jóvenes, y nos lisonjeará pasar las edades todas de nuestra larga vida.

Me refiero, señores, al segundo año de la existencia de este establecimiento, y al día 12 de Febrero de 1836, en que S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon «se dignó aceptar el protectorado del Ateneo científico y literario;» desde entonces tenemos el honor de que al frente de nuestros catálogos se escriba el augusto apellido de una Princesa, y el bello nombre de una Señora, y si no es de este lugar, é inútil fuera dirigirme á vuestros sentimientos monárquicos ó de hidalga caballeridad, conveniénd en que es de este momento hacer una nueva cita, la del 25 de Marzo de 1844, en que participando del júbilo de aquel día visteis regresar á esta corte tras larga ausencia y dolorosa separacion á la protectora del Ateneo, «que tenia tanto mas placer en tomar esta sociedad bajo su regio amparo, cuanto que estaba persuadida que una reunion que se propone difundir las luces y cuenta con socios tan aptos, no dejaria de contribuir á acelerar la época en que la nacion recupere aquel brillo científico y literario que tanto la distinguió en otro tiempo.»

Estas eran, señores, las palabras y régias esperanzas á que habeis correspondido tan dignamente, como lo justifican las páginas brillantes que contienen la historia literaria del Ateneo, y como lo prueban mas inmediatamente los hechos de que os daré cuenta; y aun cuando antes deberia hacer algunas reflexiones acerca del feliz regreso citado, no se hallan en mí reunidos el talento y el sentimiento, no puede expresar mi voz lo que mi corazon siente, y por esta causa creo mejor confiar aquel suceso á la fidelidad de vuestra memoria, á las inspiraciones de vuestro entendimiento, á la nobleza y elevacion de vuestro carácter.

He augurado larga vida á esta corporacion, cuyas actas y memorias se consultarán con el tiempo; he dicho que su estado es floreciente, añadiendo ahora que desde su creacion llena cumplidamente los grandiosos fines de su instituto, y no se interpretarán como hijas de una vanidad infundada tales aseveraciones, si se me permite fundarlas, recordando lo que es el Ateneo, y haciendo reflexiones brevísimas, por no abusar de la atencion que me prestais inmerecidamente, sobre la constancia y métodos de enseñanza adoptados por los ilustrados profesores en obsequio de las personas que, ávidas de conocimientos, llenan estos salones para escuchar la explicacion de materias importantes.

La generacion presente que nació y ha vivido en medio de revueltas, cuyo origen, desarrollo y consecuencias conocéis to los, ansia ver el término de aquellas, hace votos para que desaparezcan las disensiones políticas que consumen inútilmente la fuerza de la sociedad, debilitando la de los asociados, por el Gobierno, desde la tribuna, por medio de la prensa se aconseja á los hombres de aventajado talento, que se asocien y dirijan sus amados esfuerzos en busca del sólido bien de la ciencia, verdadera fuente de la moralidad, que es la base incontrastable de la felicidad de un pais.

Nueve años hace que el Ateneo de Madrid, anticipándose á estos generales deseos, se puso al frente del movimiento literario de España, cuyo adelanto intelectual es debido en gran parte á las academias, liceos y cuerpos dedicados á difundir los conocimientos y á prodigar la instruccion gratuita entre la estudiantina juventud, ó mejor sea dicho, entre las personas de todas las edades y aun condiciones, pues en esta circunstancia consiste principalmente la utilidad de este establecimiento.

Dividida la enseñanza en primaria y secundaria, el rigorismo y limitada interpretacion de esta division se pudo por desgracia aplicar á tiempos, en que existia desde las escuelas de primeras letras hasta las universidades ó cátedras de estudios mayores, salvo poquísimas excepciones, tal cual colegio á cargo de sugetos, cuyos conocimientos y esfuerzos individuales alcanzaban, sin exceder nunca, á dar algunas nociones de humanidades ó reglas para traducir las letras griegas y latinas; mas no es esta la época actual, ahora que tantas profesiones nuevas se han creado, cuando para dedicarse á ellas no bastan los primeros rudimentos y sobra la completa instruccion universitaria, cuando el tiempo ha subido tanto de precio, que los hombres ven sucederse sus acciones con la rapidez del pensamiento; de precison hubo de ocurrir la necesidad de institutos que dieran preferencia, unos á las ciencias morales y filosóficas, otros á las naturales y físicas, aquellos á las exactas y de rigoroso cálculo, estas á las bellas humanidades, literatura y lenguas de diversos paises: de este modo el que es llamado al alto sacerdocio, á la sagrada magistratura, á la honrosa profesion del abogado, el militar, el marino, el que trata de aplicar la química y física á las grandes industrias, el que se propone negociar con diferentes naciones, y el artista por último, todos hallan hoy medios de aprender lo que especialmente conviene á cada uno; para nadie estan cerrados los caminos que conducen á la celebridad ó á la fortuna; mas ¡prodigiosa extension del entendimiento humano! aun no se halla limitada por tan vastos sistemas de instruccion: el general deseo de saber no se satisface con los conocimientos que labran una profesion; el que estudió los principios de una ciencia, gusta de oír discursos eruditos sobre la misma, y cuando esta se eleva á su mayor altura por las filosóficas observaciones del talento que la posee, aumenta los grados de aquel que se está formando; si la razon se halla completa, se quiere aclarar el ingenio ó enriquecer la imaginacion; el que tiene satisfechas sus necesidades de existencia siente las del bien parecer; en una palabra, si no á la celebridad, á la calificacion siquiera de mediana inteligencia, se aspira en la sociedad moderna.

A esta necesidad universal atiende ventajosamente el Ateneo, comprendiendo en su enseñanza los multiplicados ramos de las ciencias y las letras; á sus cátedras concurren sin distincion de edades ni profesiones mayor número de personas que las que cómodamente pueden contener estos salones, y en cuanto á la generalidad de los conocimientos que aquí se adquieren, la importancia de los mismos, y el lucimiento con que se explican tan diversas asignaturas, bastará una relacion de ellas y de los dignísimos profesores á cuyo cargo estan las siguientes cátedras establecidas para el curso de 1844 á 1845.

Aleman, D. Julio Khan.

Arabe, D. Serafin Estébanez Calderon.

Arqueología elemental, D. Basilio Sebastian Castellanos.
Derecho internacional, D. José María Ruiz Lopez.
Derecho político, D. Joaquin Francisco Pacheco.
Economía política, D. Eusebio María del Valle.
Explicacion de Herodoto, D. Saturnino Lozano.
Geografía, D. Francisco José de Fabre.
Gramática general, D. Tomas García Luna.
Historia comparada, D. José María Manresa Sanchez.
Historia literaria del siglo XVIII, D. Antonio Alcalá Galiano.
Historia de las bellas letras, D. Pedro de Madrazo.
Ingles, D. Ricardo Keys.
Literatura española, D. José de la Revilla.
Matemáticas, D. Alfredo A. Camus.
Medicina legal y toxicología, D. Bartolomé Obrador.
Propiedad de la lengua francesa, D. Mariano N. Perez.
Zoología, D. Juan Mieg.

La junta gubernativa tuvo la agradable ocasion de aumentar el número de las cátedras que duraron hasta entrada la estacion del verano último, y apenas pasa esta, conociendo que la instruccion es el objeto principal del Ateneo, invitó á los señores profesores y excitó el celo de otros dignos socios para que volbiesen aquellos á desempeñar las enseñanzas que habian tenido á su cargo en los años pasados, y explicasen los segundos otras materias, en las cuales eran bien sabidos sus conocimientos; unos y otros por lo general respondieron al llamamiento de la junta, que excusado es decir no trata de apropiarse la alabanza y gloria, debidas únicamente á los desinteresados, dignos y nunca bien encarecidos esfuerzos de los ilustrados catedráticos; á su celo se debe tambien exclusivamente que, como nunca ha sucedido, llegado este dia todos los de la semana y las horas destinadas á la enseñanza, se encuentran empleadas de tal modo, que la junta que alcanza el honor de estar al frente del Ateneo en el año próximo habrá de adoptar un medio para que no se carezca de las explicaciones sobre moral, historia de la civilizacion, administracion, derecho penal, historia general de España y otras que se proponen dar sugetos ventajosamente conocidos por su ilustracion, y cuya voz respecto á algunos ha sido escuchada ya en este lugar con tanto interes como aprovechamiento.

(Se continuará.)

AVISOS.

MÁSCARAS.

Segundo, grande y brillante baile en los salones del Liceo, plaza de las Cortes, mañana domingo 2 de Febrero.

Las puertas de los salones estarán abiertas á las once en punto de la noche. A las doce, la orquesta, dirigida por el maestro D. Sebastian Inadier, abrirá la funcion con la brillante sinfonia de D. Pascual, y seguirá tocando alternativamente vales, rigodones, polkas, mazurcas y galops, coreándose to las estas piezas con excelentes voces. A las seis en punto terminará la funcion por el cotillon, que durará una hora completa.

El ambigú estará servido con novedad, tanto en las mesas particulares, como en grandes mesas redondas que se han dispuesto en dos magníficos salones, y que se cubrirán de hora en hora al precio de 20 rs. cubierto. Los vinos finos y el ramo de confitería y el del café serán igualmente servidos con baratura y buena elección.

En la decoracion y servicio del local no se ha omitido gasto alguno para su brillantez. En el tocador de señoras hallarán estas cuanto pueda ser necesario á su comodidad, y en la sala de trajes los que hubieren menester para disfranzarse con elegancia.

Los billetes se expenderán en el pórtico del edificio, en el gran Bazar, calle de la Montera, y en la librería de Manier, antes Fontana de Oro, Carrera de San Gerónimo, á 20 rs. cada uno.

Los señores socios del Liceo pueden obtener uno personal por 16 rs. recojiéndolo por sí mismos, ó por esquila firmada, hasta tres horas antes de empezar el baile.

Una vez comprados los billetes no se admitirán en los despachos, y las personas que salgan del baile no podrán volver á entrar sin otro nuevo.

Cada persona presentará su propio billete á la entrada, á fin de evitar confusion y dilaciones.

Hoy domingo es el segundo baile de máscaras en los salones de Cervantes, calle de Alcalá. Los billetes son á 10 rs.: se despachan por la mañana en el mismo local.

PARA PUERTO RICO.

Saldrá del puerto de Cádiz del 12 al 15 de Febrero la fragata paquete española *Ceres*. Los señores pasajeros que gusten aprovechar las excelentes comodidades que ofrece este hermoso y velero buque en su espaciosa cámara con camarotes independientes, y el esmerado trato que tiene acreditado, podrán dirigirse en Madrid al Sr. D. Diego Fernando Montañes, de diez á dos de la tarde, calle de Carretas, núm. 12, cuarto bajo; y en Cádiz su dueño D. Angel Revello, calle de San Miguel.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se hallan de venta las nuevas LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio cuatro reales.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1º de Febrero á las dos de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 24 1/8, 1/4, 5/16, 23 9/16 y 24 á v. f. ó vol. y firme: 24 5/4 á 30 d. f. ó vol. á prima de 5/4 por 100.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 40.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 3 por 100, 33 al contado: 53 1/4, 5/8, 9/16, 3/8, 11/16, 3/4, 1/2, 1/8, 5/16, 1/16, 3/4, 52 1/2, 53 7/8, 7/16 y 33 á v. f. ó vol. y firme: 34, 53 3/4, 54 1/2 y 54 á v. f. ó vol. á prima de 1, 1 1/4, 1/2, 5/8 y 3/4 por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
 Cupones no llamados á capitalizar, 26 7/8 á 27 d. f. ó vol.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interés, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.
 Idem de idem de Isabel II, 00.
 Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.
 Idem de la carretera de la Coruña, 00.
 Idem de idem de Valencia, 00.
 Idem del Iris nominales, 111 al contado.
 Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 5/8. Paris, 16-5 pap.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1 d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 id.	Santander, par.
Bilbao, par pap.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, 3/8 d.	Sevilla, id. id.
Coruña, 1/2 pap. id.	Valencia, id. id.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 5/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido judicial 8º c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 50 días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, á todo el que se considere acreedor á los bienes de D. José Abad, vecino de esta ciudad, para que por sí ó persona en su nombre bastantemente facultada concurra ante mí y escribanía del infrascrito á acordar en junta general lo mas conveniente sobre el concurso voluntario producido por él mismo; advertidos de que no haciéndolo así les obstará y parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 24 de Enero de 1845.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de dicho señor, José Ramon Pulleira.

D. Joaquin María Lasarte, juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido 8º c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia mayor parroquial de esta dicha ciudad fundó Doña Juana de Aguilar Pánduro, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de persona que les represente con poder bastante y por la escribanía del infrascrito á deducir sus pretensiones; apercibidos de que no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de María del Carmen Lopez, de estado viuda, domiciliada en la villa de Cabra, que la ha solicitado, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 11 de Octubre de 1844.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de dicho Sr. juez, Pedro de Blancas Pádua.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de este partido 8º c.

Por el presente se hace saber á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundó D. Miguel Alvarez de Quevedo, para que en el término de 30 días, que se les señalan, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á usar del que se crean asistidas, que si lo hicieran serán oídas y su justicia guardada; apercibidas de que de lo contrario continuarán los procedimientos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 13 de Enero de 1845.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho Sr. juez, Francisco de Reina.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes de D. Bernardino Martinez de Velasco, vecino de esta ciudad, para que por espacio de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Gobierno, comparezcan en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante, por la escribanía del infrascrito, á deducir las acciones de que se crean asistidas en el concurso voluntario hecho por el mismo en 25 del mes actual, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 27 de Enero de 1845.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. S., Francisco Hernando.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido.

A las personas á quienes toque saber que en este juzgado de mi cargo, y por ante el infrascrito escribano de número,

penden autos de inventario por fallecimiento abintestado de Francisca Suarez, vecina que fue de esta capital, y habitante en sus días en la casa número 135 de la calle del Horzan, en cuyo asunto por auto de 21 del corriente acordé anunciar por edictos dicho fallecimiento abintestado, á fin de que puedan llegar á noticia de los que puedan considerarse interesados ó acreedores bajo cualquier concepto á la herencia de la sobredicha Francisca Suarez. Por tanto lo tendrán entendido todos los que se hallen en este caso, para que queriendo deducir de su derecho en los autos referidos lo verifiquen por medio de procurador con poder bastante dentro del término perentorio de 50 días, que al efecto se les señalan, á contar desde el anuncio del presente edicto; pasados los cuales se continuará sustanciando el asunto, y les parará entero perjuicio cuanto se actuare, como si presentes se hallasen.

Dado en dicha ciudad de la Coruña á los 25 días del mes de Enero de 1845.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de dicho señor, Jacobo Varela y Gomez.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. auditor de guerra de la misma D. Antonio Ayala, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el de hoy, á Eduardo Soler, soldado que fue del regimiento infantería núm. 28, á fin de que se presente en la cárcel de corte á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue por heridas á Ramona Cambrero, prevenido que de no hacerlo se continuará la causa en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, parando el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ayala, auditor de guerra de la misma, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Agustín Sainpatier, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de corte á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue por malos tratamientos á D. Mauricio Dufman; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asesoría de la Guardia Real interior.—En este juzgado privativo penden los autos formados de oficio con motivo del fallecimiento abintestado de D. José Cantero, individuo del Real cuerpo de guardias alabarderos, acaecido en esta corte el 25 de Noviembre último, y en su vista he acordado por providencia de 25 del corriente llamar, citar y emplazar á los que se consideren con derecho á los bienes quedados con motivo de dicho abintestado, á fin de que acudan á deducirle en forma en este juzgado privativo y escribanía del mismo dentro del preciso y perentorio término de 50 días, que por primero y último se les prefiere y señala; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Para hacer pago á un acreedor se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de la Parada, con vuelta á la del Rosal, distinguida con los números 7 vicjo y 11 nuevo de la manzana 509, que tiene de sitio 2,488 1/2 pies, y ha sido retasada en 21 del corriente mes por el arquitecto D. Manuel Martinez Puchol en la cantidad de 61,576 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura comparezca ante el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, y escribanía de D. Domingo de los Reyes, estando señalado para su remate el día 22 de Febrero á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de Castilla la Nueva.

BIBLIOGRAFIA.

DISCURSOS del Sr. D. Santiago de Tejada, ex-Diputado á Cortes por la provincia de Logroño, sobre la reforma de la Constitución: se venden á 4 rs. en la librería de Rodriguez, calle de Carretas.

TRATADO teórico y práctico de medicina y cirugía legal para el uso de los médicos, cirujanos y abogados, por Pedro Mata, catedrático de medicina legal en la facultad de ciencias médicas de Madrid; socio de número de la academia de medicina y cirugía de Castilla y del instituto médico de emulacion; socio de honor y mérito de la academia de Esculapio; correspondiente de la academia de medicina y cirugía de Barcelona, Cádiz, Valladolid, Granada y otras corporaciones científicas del reino y extranjeras 8º c. 8º c.

Esta obra, que ha sido anunciada otras veces bajo el título de *Vade mecum*; y que le lleva todavía en su portada, es realmente un tratado teórico y práctico de medicina y cirugía legal completo y al nivel de los conocimientos mas modernos, puesto que es un nutrido extracto de las lecciones dadas por el autor en su cátedra. Está arreglada á la legislación española segun los escritos de juriscónsultos notables, y en cada cuestion tiene una parte legal donde se hacen comentarios acerca de las leyes que se refieren á aquella. Abunda en cuadros sinópticos que facilitan el estudio de la medicina legal y la retención de sus principios: hay figuras intercaladas en el texto, y todas las cuestiones estan tratadas con suma claridad, con profusion de hechos y razones, y siempre al alcance de todas las inteligencias. Contiene, entre otras cosas importantes, el reglamento de las enfermedades que eximen del servicio militar; muchos y buenos modelos de certificaciones, declaraciones, informes, consultas y oficios relativos á todas las cuestiones, y un arancel de los honorarios que deben cobrar los facultativos segun las circunstancias, parte tan descuidada por todos los autores de medicina legal, como interesante para todo profesor. Por último, se añade al fin de esta obra un pequeño Diccionario de las voces técnicas ó científicas mas usadas en las declaraciones de los médicos, á fin de que los Sres. jueces, fiscales y abogados que no hayan hecho un estudio particular del significado de dichas voces puedan utilizarse mas de este tratado, haciéndoseles con él mas inteligibles los documentos facultativos en las causas criminales.

Varios periódicos han dicho que el tratado que anunciamos es el mejor que en su clase se ha escrito hasta ahora en España. Confirma este lisonjero voto la numerosa suscripcion con que ha sido favorecido, y el darse espontáneamente por texto en todas las facultades de ciencias médicas del reino y en algunos colegios de

prácticos establecidos en las universidades, como el que mas satisface las necesidades que ha creado la mayor extension dada á la enseñanza de la medicina legal por el nuevo plan de estudios médicos.

Consta de dos tomos en 8º, y se vende en Madrid á 50 reales rústica, y en provincia á 54.

Puntos de venta.—En Madrid, portería de la facultad de ciencias médicas (antes colegio de San Carlos); librería de Moñier, Carrera de San Gerónimo; establecimiento farmacéutico de García, calle de Atocha, núm. 25, y en casa del autor, calle de la Salud, núm. 8, cuarto tercero.

En cualquier punto del reino donde se desee este tratado y el opúsculo que sigue se recibirán á domicilio á la mayor brevedad, remitiendo en carta franca libranzas por todo el valor de la obra contra correos á favor del autor.

Importancia de la medicina legal y necesidad de su estudio; discurso inaugural leído por el mismo autor en la facultad de ciencias médicas el día 2 de Octubre de 1844.

Este discurso, aplaudido por la numerosa y escogida concurrencia que asistió á la sesion inaugural, y encomiado por varios periódicos, debe considerarse como la introduccion al Tratado teórico y práctico que antecede, y por lo tanto como una parte inseparable del mismo. En él se da una idea exacta de lo que es la medicina legal; se traza rápidamente su historia enlazada con la civilizacion, y se indica de qué manera debe estudiarse tan interesante ramo de conocimientos médicos para quedar satisfechas las exigencias de la buena administracion de justicia. Opúsculo en 8º del mismo tamaño, papel y letra que el Tratado teórico y práctico, con el cual se puede encuadernar.

Véndese en Madrid y en provincia á 2 rs. á los que tomen el Tratado, y á 4 á los que le tomen suelto.

EL SUSPIRO, periódico de literatura, ciencias y artes.—Condiciones.—Suspiraremos dos veces por semana, los jueves y los domingos; y nuestro primer suspiro se publicará el día 16 de Febrero. Cada número constará de ocho páginas en 4º de una esmerada y lujosa impresion en elegante papel de Tolosa. Cada mes se repartirá una preciosa lámina litografiada, que podrá encuadernarse con el periódico ó colocarse en un marco: se dará solo á los que abonen un real mas por mes.

Para que en ninguna manera pueda desconfiarse de la Union literaria y artística aragonesa, de quien es este periódico, se admiten suscripciones por un solo número, y este por el baratísimo precio de cuatro cuartos. Fuera de Zaragoza costará á cinco cuartos, y no se admitirán por menos de cuatro entregas. Los números sueltos se venderán á real.

Puntos de suscripcion.—En Zaragoza, librerías de Lahoz, calle de la Cuchillería y de las Vírgenes. Brasé, calle de la Cacería. Ascaso, Platería. Gallifa, San Gil. Despacho de Alojamiento, calle alta de San Pedro, tienda de drogas del Coso, frente á Neptuno.

Encargamos á todos los administradores de correos y loterías de España que admitan suscripciones á nuestro Suspiro.

Suplicamos á los demas periódicos, nuestros coñrades, de cualquier especie y calidad que sean, que nos anuncien en sus columnas. No se admitirá ninguna comunicacion que no venga franca de porte, y la correspondencia se dirigirá á la Union literaria aragonesa.

TEATROS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

ESPAÑOLES SOBRE TODO,

drama en cuatro actos y en verso.

Terminará la funcion con baile.

A las ocho de la noche.

EL ALCALDE RONQUILLO

ó

EL DIABLO EN VALLADOLID,

drama en cinco actos.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

LA VIDA ES SUEÑO,

comedia en cinco actos.

Intermedio de baile.

Terminará la funcion con sainete.

A las ocho de la noche.

D. FRUTOS EN BELCHITE,

segunda parte de

EL PELO DE LA DEHESA,

comedia de carácter, original, en tres actos y en verso.

Intermedio de baile.

Terminando la funcion con sainete.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

1º La comedia en tres actos titulada

LA SELVA NEGRA.

2º Sinfonía de gallegos por seis parejas.

A las ocho de la noche.

I LOMBARDI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.